CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA Nº 020-2026

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Neira Caldas, 16 de mayo de 2026.

Señora,
MARTHA PIEDAD OLMOS ALMANZA
Representante Legal
FUNDACIÓN ENLAZANDO COLOMBIA FEC
NIT. 901.371.838-4
Neira, Caldas

Respetada señora,

La Alcaldía Municipal de Neira Caldas, durante el desarrollo del proceso de selección, evaluó la oferta que dando aplicación a la fórmula de Comparación Relativa establecida en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, resultó con el segundo valor más bajo, esto es, **FUNDACIÓN ENLAZANDO COLOMBIA FEC.**

Así entonces, la administración ha encontrado que su propuesta, cumple con todos los requisitos habilitantes, y por consiguiente decide aceptar su propuesta dentro de la **Invitación Publica Nro. 020 de 2026**, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice, *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato";* bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: *Prestar los servicios logísticos para la realización de los juegos Intercolegiados 2026 a desarrollarse en el municipio de Neira y garantizar la participación en las justas departamentales por las instituciones educativas del municipio de Neira.*

CLAUSULA SEGUNDA: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Con la aceptación de la oferta el contratista se compromete a dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Juzgamiento en futbol de salón categoría infantil, prejuvenil y juvenil masculino y femenino.	1
2	Juzgamiento deportivo en futbol sala categoría infantil, prejuvenil y juvenil masculino y femenino.	1
3	Juzgamiento deportivo en baloncesto categoría infantil, prejuvenil y juvenil masculino y femenino.	1

4	Juzgamiento deportivo en voleibol categoría infantil, pre juvenil y juvenil masculino y femenino	1
5	Juzgamiento deportivo en futbol categoría infantil, pre juvenil y juvenil masculino y femenino	1
6	Juzgamiento deportivo en la modalidad de ajedrez categoría infantil, pre juvenil y juvenil masculino y femenino	1
7	Juzgamiento deportivo en la modalidad atletismo categoría infantil, pre juvenil y juvenil masculino y femenino	1
8	Juzgamiento deportivo en la modalidad de natación categoría infantil, pre juvenil y juvenil masculino y femenino	1
9	Juzgamiento deportivo en la modalidad de judo categoría infantil, pre juvenil y juvenil masculino y femenino	1
10	Servicio de alquiler de piscina para la realización de las diferentes pruebas	1
11	Transporte vehicular para los deportistas de la Institución Educativa San Luis (ida y vuelta)	1
12	Transporte vehicular para los deportistas de la Institución Educativa Llanogrande (ida y vuelta)	1
13	Transporte vehicular para los deportistas de la Institución Educativa Aguacatal (ida y vuelta)	1
14	Transporte vehicular para los deportistas de la Institución Educativa El Roble (ida y vuelta)	1
15	Transporte vehicular para los deportistas de la Institución Educativa PIO XII (ida y vuelta)	1
16	Transporte vehicular para los deportistas de la Institución Educativa Pueblo rico (ida y vuelta)	1
17	REFRIGERIOS menú establecido por la organización (sándwich de jamón y queso margarina, lechuga, dos salsas, empacado de manera individual en crista Flex y jugo en caja)	1
18	ALIMENTACIÓN Almuerzo ejecutivo comida balanceada de acuerdo al menú establecido por la organización (COMPUESTO POR SOPA DE AJIACO 250 GR, ARROZ 100 GR, CARNE A LA PLANCHA RES/CERDO/POLLO 120 GR, ENSALADA 120 GR, JUGO NATURAL O LIMONADA)	1
19	HIDRATACIÓN Pacas de Agua x 12 unidades en bolsa	1
	Transporte de las delegaciones deportivas clasificadas en todas la modalidades y categorías para la participación de los zonales departamentales de los juegos Intercolegiados, según sedes establecidas por la organización.	
20	Centro – Sur (Bus 30 personas) desde Neira	1
21	Oriente (Bus 30 personas) Desde Neira	1
22	Occidente (Bus 30 Personas) Desde Neira	1

23	Póliza individual de seguro contra todo riesgo para los deportistas inscritos en la fase municipal durante los días de la realización de los juegos.	1
24	Bastones Deportivos para conos o pletillos de futbol	1
25	Conos de Futbol 15 cm x 10 und	1
26	Cuerdas de saltar	1
27	Balón de Baloncesto No. 6	1
28	Tula personal	1
29	Balón de futbol No. 5 termosellado	1
30	Balón de Voleibol	1
31	Aros	1
32	Balón de futbol de salón No. 3	1
33	Malla para portería de futbol de salón	1
34	Trofeos de participación	1

NOTA 1: En caso de requerirse ítems no previstos en las especificaciones técnicas, los mismos serán pactados previa cotización presentada por el contratista y aprobada por el o los supervisores designados para verificar la correcta ejecución del contrato, mediante acta de pactación de precios siempre y cuando se ajusten a los precios del mercado.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informes de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

ESPECIFICAS

1. Realizar la prestación del servicio y/o suministro de los ítems que se relacionan en las especificaciones técnicas.
2. El contratista se compromete a estudiar todos los factores que puedan influir en la ejecución del contrato.
3. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar su correcta ejecución.

4. Entregar los suministros y prestar los servicios en los tiempos definidos por el supervisor, de acuerdo al cronograma de los Juegos Intercolegiados 2026.
5. Entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos y especificaciones del MUNICIPIO, y garantizando la calidad de los mismos.
6. Realizar la entrega de los alimentos en óptimas condiciones de conservación y aptos para el consumo humano.
7. Reponer los elementos por aquellos que cumplan con todo lo exigido por EL MUNICIPIO y lo ofrecido por EL CONTRATISTA en su propuesta, cuando los mismos no cumplan con tales especificaciones.
8. El transporte, CUSTODIA y almacenamiento, hasta su entrega, de los bienes requeridos, deberá ser asumidos los gastos de los mismos por el contratista.
9. Efectuar los cambios que le requiera EL MUNICIPIO, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud elevada por el supervisor del contrato por cada suministro.
10. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
11. Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Atender los requerimientos que haga el Supervisor con miras a mejorar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
13. Acreditar al supervisor del contrato que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, a través de la certificación en la que conste el cumplimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.
14. Los vehículos que prestarán el servicio de transporte deberán presentar toda la documentación de ley, haciendo referencia a seguros obligatorios, SOAT, seguros contra terceros, tarjeta de propiedad del vehículo certificación tecno mecánico vigente licencia de conducción actualizada, kit de carreteras.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registró presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP ($35.000.000,00)** ejecutados bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE** incluidos impuestos y todos los costos para la correcta ejecución del contrato; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
326	N/A	2.3.2.02.02.009	**$ 35.000.000,00**

Teniendo como presupuesto oficial el aportado en la oferta económica así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR
1	Juzgamiento en futbol de salón categoría infantil, pre juvenil y juvenil masculino y femenino	1	$ 99,900.00
2	Juzgamiento deportivo en futbol sala categoría infantil, pre juvenil y juvenil masculino y femenino	1	$ 99,900.00
3	Juzgamiento deportivo en baloncesto categoría infantil, pre juvenil y juvenil masculino y femenino	1	$ 111,000.00
4	Juzgamiento deportivo en voleibol categoría infantil, pre juvenil y juvenil masculino y femenino	1	$ 111,000.00
5	Juzgamiento deportivo en futbol categoría infantil, pre juvenil y juvenil masculino y femenino	1	$ 112,850.00
6	Juzgamiento deportivo en la modalidad de ajedrez categoría infantil, pre juvenil y juvenil masculino y femenino	1	$ 85,100.00
7	Juzgamiento deportivo en la modalidad atletismo categoría infantil, pre juvenil y juvenil masculino y femenino	1	$ 81,400.00
8	Juzgamiento deportivo en la modalidad de natación categoría infantil, pre juvenil y juvenil masculino y femenino	1	$ 81,400.00
9	Juzgamiento deportivo en la modalidad de judo categoría infantil, pre juvenil y juvenil masculino y femenino	1	$ 81,400.00
10	Servicio de alquiler de piscina para la realización de las diferentes pruebas	1	$ 472,500.00
11	Transporte vehicular para los deportistas de la Institución Educativa San Luis (ida y vuelta)	1	$ 414,000.00
12	Transporte vehicular para los deportistas de la Institución Educativa Llanogrande (ida y vuelta)	1	$ 342,000.00
13	Transporte vehicular para los deportistas de la Institución Educativa Aguacatal (ida y vuelta)	1	$ 342,000.00

14	Transporte vehicular para los deportistas de la Institución Educativa El Roble (ida y vuelta)	1	$ 135,900.00
15	Transporte vehicular para los deportistas de la Institución Educativa PIO XII (ida y vuelta)	1	$ 111,600.00
16	Transporte vehicular para los deportistas de la Institución Educativa Pueblo rico (ida y vuelta)	1	$ 135,900.00
17	REFRIGERIOS menú establecido por la organización (sándwich de jamón y queso margarina, lechuga, dos salsas, empacado de manera individual en crista Flex y jugo en caja)	1	$ 11,100.00
18	ALIMENTACIÓN Almuerzo ejecutivo comida balanceada de acuerdo al menú establecido por la organización (COMPUESTO POR SOPA DE AJIACO 250 GR, ARROZ 100 GR, CARNE A LA PLANCHA RES/CERDO/POLLO 120 GR, ENSALADA 120 GR, JUGO NATURAL O LIMONADA)	1	$ 19,610.00
19	HIDRATACIÓN Pacas de Agua x 12 unidades en bolsa	1	$ 7,215.00
	Transporte de las delegaciones deportivas clasificadas en todas la modalidades y categorías para la participación de los zonales departamentales de los juegos Intercolegiados, según sedes establecidas por la organización.		
20	Centro – Sur (Bus 30 personas) desde Neira	1	$ 499,500.00
21	Oriente (Bus 30 personas) Desde Neira	1	$ 980,500.00
22	Occidente (Bus 30 Personas) Desde Neira	1	$ 814,000.00
23	Póliza individual de seguro contra todo riesgo para los deportistas inscritos en la fase municipal durante los días de la realización de los juegos.	1	$ 12,210.00
24	Bastones Deportivos para conos o pletillos de futbol	1	$ 16,650.00
25	Conos de Futbol 15 cm x 10 und	1	$ 30,600.00
26	Cuerdas de saltar	1	$ 18,500.00
27	Balón de Baloncesto No. 6	1	$ 131,350.00

28	Tula personal	1	$ 15,910.00
29	Balón de futbol No. 5 termosellado	1	$ 131,350.00
30	Balón de Voleibol	1	$ 131,350.00
31	Aros	1	$ 7,030.00
32	Balón de futbol de salón No. 3	1	$ 103,600.00
33	Malla para portería de futbol de salón	1	$ 188,700.00
34	Trofeos de participación	1	$ 107,300.00

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Neira Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), sin que supere la vigencia fiscal.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: el municipio de Neira pagará el gasto que ocasione el contrato con cargo y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 326 del 10 de abril de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal EL CONTRATISTA deberá cancelar en la Tesorería Municipal el valor de la estampilla del valor total del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato.	Igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual al término de la duración del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público, **Directora Técnica de Deporte, Recreación y Cultura** , quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas

en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Neira 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

JORGE EDUARDO GARCÍA OCAMPO
Alcalde Municipal (E)

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

ANA MARÍA MURILLO MORALES
Directora Técnica de Deporte, Recreación y Cultura

Proyectó: *Manuela González Restrepo*
Abogada Contratista
Dirección Administrativa y de Contratación
Revisó y aprobó: *Jorge Iván López Díaz*
Asesor Jurídico Externo
Municipio de Neira